



**Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**ORDENANZA N° 872/13**

**FUNDAMENTOS**

Que es necesario agilizar y flexibilizar el sistema de contrataciones municipales en los casos en que las particularidades del origen de los fondos dinerarios, habiliten a efectuar por contratación directa la adquisición de productos y servicios permitiendo un rápido y más eficiente desenvolvimiento administrativo.-

Que los fondos remitidos a la municipalidad para fines específicos desde otros niveles de gobierno no alcanzan a cubrir sus objetivos cuando por encontrarse sujetos a largos procedimientos de selección de contratistas pierden su valor adquisitivo, como efecto de la desvalorización monetaria, debiendo la municipalidad soportar los excedentes con fondos propios.-

Que por ello y en orden de contribuir a los principios de celeridad, economía y eficiencia se hace necesario reconocer la plataforma fáctica donde se desarrolla la economía local y promover la implementación de sistemas que fomenten la reducción de costos y la correcta inversión para obras y servicios públicos, en pos del bien común.-

Que por ello, se estima conveniente modificar dentro de los casos previstos en la ordenanza de Presupuesto 861 la sección correspondiente a contrataciones.-

Que tal modificación respeta el principio de legalidad, en tanto que se erige como una excepción normativa taxativamente dispuesta para habilitar la contratación directa, en el

marco de la razonabilidad y en especial atención a los intereses públicos que se encuentran involucrados.

Que por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Modificase el artículo 15, con la incorporación del inciso f, de la Ordenanza 861/12, Ordenanza General de Presupuesto Año 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 15°:** Se podrá contratar en forma directa y previa autorización mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza, que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tengan un poseedor único y no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de adquisiciones a reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades. Dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- e) Cuando exista una interrupción grave de un servicio de competencia Municipal o de afectación a la población.
- f) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.”-

**Artículo 2:** Modificase el artículo 16, con la incorporación del inciso g, de la Ordenanza 861, Ordenanza General de Presupuesto Año 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 16°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la contratación no exceda la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-) y pueda atenderse con el saldo disponible en la partida presupuestaria correspondiente.-
- b) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en casos de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios, sin afectar la prestación de servicios públicos, o casos en que pueda producirse daño económico. En estos últimos casos, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante –para su conocimiento- dentro del periodo Ordinario de sesiones, las constancias de las actuaciones labradas.-
- c) Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza.-
- d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de contratación de cemento Portland, u otros insumos, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.-
- e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trate de reparaciones de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte necesario el desarme total o parcial de la unidad para realizar las reparaciones respectivas.-
- f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de transacciones, de compra con entidades públicas, gobierno nacional, provincial o municipal, comunas u organismos autárquicos o descentralizados de los mismos.-
- g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratista en razón de la aplicación de la Ley Orgánica de

Regionalización de la Provincia de Córdoba (o de la que en el futuro la reemplace) o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Publicas o cuando por Leyes u otras disposiciones se receipten fondos públicos, Provinciales y/o Nacionales con destinos específicos, con ratificación del Concejo Deliberante mediante ordenanza, debiendo tratarse la solicitud del Departamento Ejecutivo en el termino máximo de cinco días hábiles.-

**Artículo 3º:** Protocolícese, Publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese.-

**ORDENANZA N° 872/13**

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los cuatro días del mes de Julio del Dos Mil Trece.-